

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 7 de mayo de 2019
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2019 Condiciones Generales para la Administración del Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO CON CARGO AL FONCAFE”.	

DIRIGIDA A: INSTITUCIONES CREDITICIAS

**Asunto: FONDO DE GARANTIAS PARA EL SECTOR CAFETERO
PROGRAMA DE GARANTÍAS PARCIALES PROPORCIONALES (PROGAPP).
FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO**

Se informa a las INSTITUCIONES CREDITICIAS que con el propósito de atender las necesidades de capital de trabajo, compra de activos y equipo relacionados con la actividad cafetalera, así como también operaciones de refinanciamiento y readecuación de préstamos otorgados por instituciones financieras o crediticias, el Comité Técnico del FONDO DE GARANTIAS PARA EL SECTOR CAFETERO y Junta Directiva de CONFIANZA SA-FGR aprobaron las condiciones generales para la administración del Fondo de Garantías para el Sector Café.

CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA

1.2.2.1. PERFIL DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS

Los INTERMEDIARIOS financieros deberán verificar que los solicitantes de los créditos a garantizar por CONFIANZA SA-FGR con cargo al FONCAFE, que se constituirán como Socios Beneficiarios, cumplan con las siguientes características primordiales:

- a) Ser una persona natural o jurídica con domicilio en Honduras dedicada a la producción y procesamiento de café que requiera de financiamiento.
- b) El INTERMEDIARIO Financiero deberá constatar que el Socio Beneficiario para optar al financiamiento cumpla con los siguientes requisitos:
 - i. Trátarse de una entidad organizada y/o una persona natural afiliada a organizaciones del sector o que compruebe su actividad productiva al INTERMEDIARIO FINANCIERO.
 - ii. Si es una organización, deberá ser parte de una asociación de productores de café.

 CONFIANZA <small>SA-FGR</small>	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 7 de mayo de 2019
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2019 Condiciones Generales para la Administración del Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO CON CARGO AL FONCAFE”.	

- iii. Tener la capacidad legal y la autoridad para recibir préstamos de una institución financiera de Honduras;
- iv. Que no sea empleado o directivo de la entidad financiera que actúe como INTERMEDIARIO;
- v. Que el Socio Beneficiario se ajuste a los perfiles establecidos por las políticas de crédito del INTERMEDIARIO.

Cualquier otra condición que CONFIANZA SA-FGR estipule en el correspondiente reglamento del fondo de garantías.

1.2.2.2. COBERTURA

El PROGAPP con cargo al FONCAFE, cubrirá a los INTERMEDIARIOS garantizados de manera automática y sin necesidad de realizar evaluaciones y aprobaciones previas de las coberturas, de conformidad al Valor Máximo Discrecional (VMD) que les sea aprobado y a lo establecido en el presente REGLAMENTO.

La cobertura por cada Socio Beneficiario garantizado podrá ser de hasta cincuenta por ciento (50%) del saldo capital del crédito.

No serán objeto de aplicación de la garantía los valores correspondientes a intereses corrientes y de mora, las comisiones y recargos sobre el crédito y el valor de las costas y gastos judiciales y extrajudiciales, así como cualquier otro gasto en que incurra el INTERMEDIARIO para el cobro de la deuda originada en el crédito otorgado.

Podrán ser garantizadas las obligaciones refinanciadas que contemplen un desembolso adicional para capital de trabajo siempre, que la nueva obligación a garantizar incluya el capital de trabajo para el mantenimiento de una cosecha, proporción que será aprobada en el Comité Técnico.

En todo caso, CONFIANZA SA-FGR, podrá limitar de manera general o individual, el monto y/o la proporción de la cobertura de garantía, en consideración a la evaluación del nivel de riesgos y de la magnitud del proyecto a garantizar. Propiciando que el intermediario

 CONFIANZA SA-FGR	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 7 de mayo de 2019
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2019 Condiciones Generales para la Administración del Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO CON CARGO AL FONCAFE”.	

gestione los riesgos de financiamiento mediante asistencia técnica y productos apropiados al ciclo productivo del sector café.

1.2.2.3. PRESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA EN EL PROGAPP

CONFIANZA SA-FGR, cubrirá al INTERMEDIARIO, con cargo al FONCAFE, la proporción cubierta contratada, siempre que se transfiera en tiempo y forma la prima créditos respectiva a CONFIANZA SA-FGR y exista un crédito siniestrado originado por incumplimientos de pago durante el plazo del crédito o durante el plazo establecido en el esquema operativo de CONFIANZA-SAFGR.

La prescripción de la cobertura se determina cuando pierde vigencia la garantía por la ocurrencia de los eventos descritos en el numeral 1.1.3.12 del REGLAMENTO de Garantías.

1.2.2.4. CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS

Las garantías deberán regirse considerando las siguientes condiciones especiales:

- a) La suma de los préstamos otorgados por el INTERMEDIARIO y garantizados por el FONCAFE no podrá exceder el equivalente en moneda nacional **de CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$50,000.00)**, y serán desembolsados en Lempiras, limitados al destino para el cual se refiere el FONCAFE.
- b) La tasa de interés nominal a ser aplicada al usuario final por los INTERMEDIARIOS FINANCIEROS que soliciten garantías de café con CONFIANZA SA-FGR, no podrán ser superior al 28% anual.
- c) El INTERMEDIARIO deberá permitir prepagos a capital sin penalización alguna.

 CONFIANZA SA-FGR	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 7 de mayo de 2019
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2019 Condiciones Generales para la Administración del Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO CON CARGO AL FONCAFE”.	

1.2.2.5. DESTINO DE CRÉDITOS

Serán susceptibles las operaciones con destino de crédito cultivo de café.

Se podrá respaldar operaciones destinados a (i) capital de trabajo; y/o (ii) compra de activos y equipo relacionados con el sector y/o (iii) Refinanciamientos y readecuación de obligaciones documentadas con origen inicial de cultivo de café.

1.2.2.6. PLAZO MÁXIMO PARA LA RECLAMACION DE GARANTÍAS

Las reclamaciones de garantías deberán ser presentadas por el INTERMEDIARIO, dentro de un plazo comprendido entre los noventa (90) y los trescientos sesenta días (360) contados a partir de la fecha de inicio de la mora de la obligación garantizada.

Sólo se entenderá presentada la reclamación cuando cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el REGLAMENTO, es decir, la solicitud del reclamo y aceptación de la reclamación descrita en el Esquema Operativo.

1.2.2.7. PRIMAS DE LA GARANTÍA

Mientras la nota técnica no haya sido elaborada y aprobada, la prima total cobrada al prestatario en el marco del PROGAPP se utilizará la nota técnica del FAGRE:

TASA COMERCIAL
2.005% Sobre Monto

Esta prima se calcula sobre el monto del crédito, dado ello se constituye una tasa mínima (o de piso) a usar comercialmente en el otorgamiento de garantías por parte de CONFIANZA SA-FGR, en consideración a sus propios intereses, suficiencias de reservas y conveniencias comerciales podrá usar tasas superiores a las detalladas, debiendo

	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE GARANTIA RECÍPROCA	Fecha: 7 de mayo de 2019
	CIRCULAR INFORMATIVA EXTERNA No.001 - 2019 Condiciones Generales para la Administración del Programa de Garantía Parciales Proporcionales (PROGRAPP) “FINANCIAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL SECTOR CAFETALERO CON CARGO AL FONCAFE”.	

debiendo CONFIANZA SA-FGR comunicarlas previamente en Circular Externa en un plazo de un (1) mes de anticipación.

No obstante lo anterior, una vez que CONFIANZA SA-FGR haya obtenido experiencia en el sector, una base estadística robusta de sus operaciones y la suficiencia de reservas en este tipo de garantías podrá determinar otras primas que sean consistentes con esas propias estadísticas y sean producto de las revisiones o análisis actuariales pertinentes.

CONFIANZA SA-FGR podrá establecer discrecionalmente, de acuerdo con sus políticas de riesgo, una diferenciación de tarifas de primas a cobrar y/o una cobertura inferior, para un INTERMEDIARIO teniendo en cuenta el comportamiento de riesgo de las obligaciones garantizadas. Dicha decisión será aprobada por el Comité Técnico e informada de forma escrita mediante Circular Externa en el plazo estipulado en el reglamento de garantía.


FRANCISCO EDGARDO FORTÍN
Gerente General

